



CERTIFICADO DE PRODUCTO DE CONFORMIDAD NMX

La Certificadora Ambiental AXEMEX S.C. otorga el presente Certificado de cumplimiento conforme a lo establecido en la Norma Mexicana, al Informe de Resultados 20-ALAN-VYG-466 (20-05-466-01: emitido por el LABORATORIO DE INVESTIGACION ALAN, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme a la Opción de Certificación: 1

De acuerdo a lo establecido en su solicitud de certificación, con número de Referencia **20/CAA-VYG/0725**, se otorga la presente certificación y queda sujeto a la vigilancia de su cumplimiento, mediante visitas periódicas a la empresa para comprobar que el producto al cual se le ha otorgado continúa cumpliendo con la NMX aplicable, durante el término de su vigencia.

Empresa: **Nacional de Cobre, S.A. de C.V.**
Domicilio: Poniente 134 #719, Col. Industrial Vallejo,
Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02300
RFC: NCO790613NL3

Este certificado ampara únicamente el siguiente:

Producto: Válvula Mezcladora Monomando para Fregadero, Designación Ecológica a baja y Media presión.
Marca: NACOBRE
Modelo(s): NP-721, NP-722
Clasificación: Baja y Media Presión
Hecho en: China
Fracción Arancelaria: 8481.80.10
Expedición: 2020-12-15
Vigencia: 2021-12-14



De conformidad con la Norma Mexicana "**NMX-C-415-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción – Válvulas y Grifos para agua – Especificaciones y métodos de ensayo**", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Agosto de 2015; se expide el presente en la Ciudad de México, **para los efectos que al interesado convengan.**


Miguel Ángel Gómez Huerta
Gerente de Certificación



El presente certificado de Conformidad implica la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial NMX y de la Marca de Conformidad AXEMEX las cuales se deben ostentar, en forma legible e indeleble en los productos amparados por este Certificado, de acuerdo al diseño que se indica.



NMX AXEMEX

El uso de Marca de Confidencialidad AXEMEX queda sujeta al cumplimiento del contrato respectivo.

Cuando los productos a que se refiere la presente certificación dejen de fabricarse o importarse, o se pretenda realizar en ello cualquier modificación de carácter técnico o de diseño, el titular debe dar aviso por escrito a Certificadora Ambiental AXEMEX, S.C (AXEMEX), con una anticipación de 30 días.

La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden motivará la suspensión de la Certificación del producto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en el Artículo 112-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales que rigen en la materia.

Organismo de Certificación Acreditado por ema a.c.
Con Acreditación No. 113/15 Vigente a partir de: 2016/10/11
Aprobación por Conagua No. B00.4.-1074 Vigente a partir de: 2016/12/21

Rev. 02

CAA-CP.P06.01